



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** El 18 de enero del 2015, el C. Vicente Ortiz y Castañeda ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-IFE (sistema) identificada con el folio **UE/15/00189** , en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

Se solicita al Instituto Nacional Electoral la siguiente información referida a los a los Consejos Distritales 15, 16 y 26 de la Ciudad de México:

1.Relación por Sección Electoral de los Ciudadanos inscritos en el Padrón y Lista Nominal de los Distritos Electorales 15, 16 y 26, con fecha de corte a la segunda semana de Enero de 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.

2. Relación de los integrantes. titulares y suplentes, de los Consejos Distritales, antes mencionados.

3. Número e integración de las Comisiones formadas en los citados Consejos Distritales.

4. Copia de los Informes que dichas Comisiones hayan presentado a sus respectivos Consejos.

5.Monto del Presupuesto asignado por el Instituto Nacional Electoral a cada uno de los Consejos Distritales, Juntas Distritales Ejecutivas, para el Proceso Electoral 2014/2015.

6. Monto total de la remuneración mensual, dieta, que percibe cada una de los siete Consejeros de los Distritos Electorales 15, 16 y 26.

- 2. Turno a (OR).** El 19 de enero de 2015 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado (DS), Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y a la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal (JLE-DF) a través del sistema, a efecto de darle trámite.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

3. **Respuesta del OR (DS).** El 21 de enero de 2015, (dentro del plazo establecido) la DS dio respuesta a través del sistema y mediante oficio No. INE/DS/0077/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DS	Tipo de información
En términos de lo dispuesto por los artículos 24, numeral 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección del Secretariado declara su incompetencia para dar respuesta a la presente solicitud, lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interior, de este Instituto, dentro de las atribuciones que tiene a su cargo esta Unidad Técnica no se encuentran las de realizar acciones que conlleven a la elaborar u obtener la información que requiere el solicitante.	Incompetencia

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

4. **Respuesta del OR (DEA).** El 23 de enero de 2015, (dentro del plazo establecido) la DEA dio respuesta a través del sistema y mediante oficio No. INE/DEA/0082/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">- En cuanto al numeral 5, se envía el presupuesto de las partidas presupuestales 44108 "Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en el año Electoral Federal" y 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en el año Electoral Federal" que contemplan la información correspondiente a los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, para el ejercicio de 2015.- Con relación al numeral 6, se adjunta copia del Acuerdo INE/JGE99/2014 de la Junta General Ejecutiva del INE por el cual se determinan los montos de las dietas que se asignarán a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

5. **Respuesta del OR (DERFE).** El 26 de enero de 2015, (dentro del plazo establecido) la DERFE dio respuesta a través del sistema y mediante oficio No. INE/DERFE/STN/T/146/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
En relación al punto número 1, le informo que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal con cortes a la segunda semana de enero de los años 2003, 2006, 2009 y 2012, toda vez que los respaldos de información realizada para esos años por el Centro de Computo y Resguardo Documental (CECYRD) eran al último día de cada mes hábil, por lo que se declara inexistente.	Inexistente
Estadístico con fecha de corte al 09 de enero de 2015.	Pública
Información estadística del Padrón y Lista Nominal de los Distritos Electorales 15, 16 y 26 del DF, con fechas de corte al último día de mes de enero de los años 2003, 2006, 2009 y 2012.	Máxima Publicidad

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

6. **Respuesta del OR (JLE-DF).** El 03 de febrero de 2015, (fuera del plazo establecido) la JLE-DF dio respuesta a través del sistema y mediante oficio No. INE/JLE-DF/00778/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la JLE-DF	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">- Relación por sección electoral de los ciudadanos inscritos en el padrón y lista nominal de los Distritos Electorales 15, 16 y 26 tal y como obra en sus archivos de los años de 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015- Relación de los integrantes, titulares y suplentes, de los Consejos Distritales, antes mencionados.- Número de integración de las Comisiones formadas en los citados Consejos Distritales.- Copia de los informes que dichas comisiones hayan presentado a sus respectivos Consejos.- Monto del presupuesto asignado por el INE a cada uno de los Consejos Distritales, Juntas Distritales Ejecutivas para el Proceso.- Monto total de la remuneración mensual, dieta, que percibe cada una de los 7 Consejeros de los Distritos Electorales 15, 16 y 26	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

7. **Ampliación de plazo.** El 06 de febrero del 2015 (dentro del plazo establecido) se notificó al C. Vicente Ortiz y Castañeda a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de que parte de la información es inexistente, a efecto de turnar el presente asunto al CI.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el OR (DERFE) cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información pública.** La DERFE, la DEA y la JLE-DF al dar respuesta a la solicitud de información, proporcionaron la información pública siguiente:

DERFE

- Respecto al numeral 1 de la solicitud, se proporciona el estadístico con fecha de corte al 09 de enero de 2015.

DEA

- Numeral 5, presupuesto de las partidas presupuestales 44108 "Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en el año Electoral Federal" y 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en año Electoral Federal" que



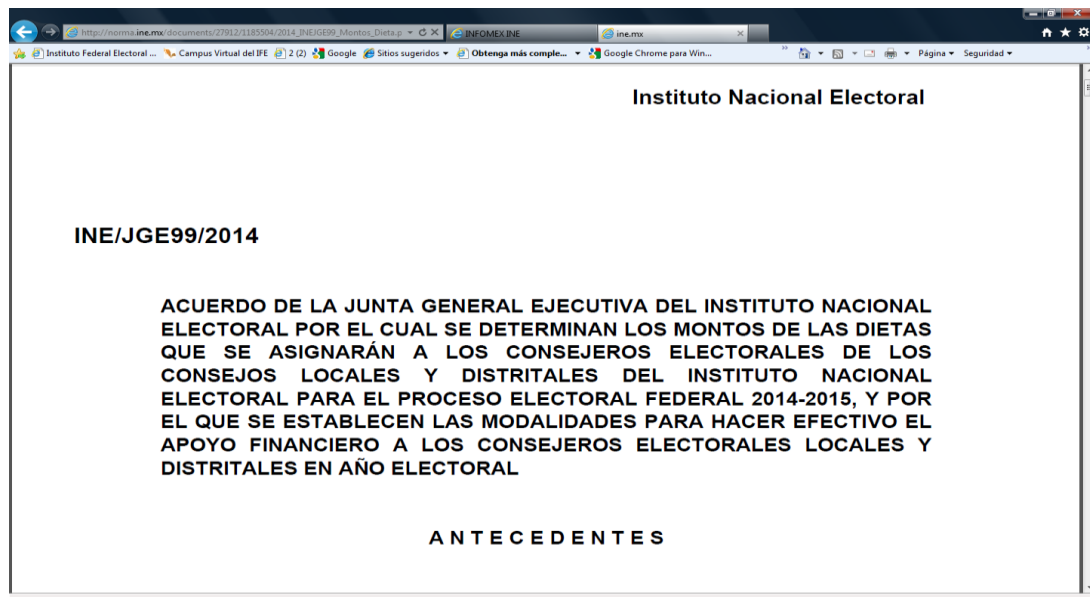
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

contemplan la información correspondiente a los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, para el ejercicio de 2015. (1 foja útil)

- Numeral **6**, copia del acuerdo INE/JGE99/2014 de la Junta General Ejecutiva (JGE) del INE por el cual se determinan los montos de las dietas que se asignarán a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE para el Proceso Electoral 2014-2015; información a la que puede acceder a través de la siguiente liga:
 - http://norma.ine.mx/documents/27912/1185504/2014_INEJGE_99_Montos_Dieta.pdf/5bb3eb6c-aa0a-40ab-b999-04dca22b85fd
 - Anexo Único. (4 fojas útiles)

Cabe señalar, que la Secretaria Técnica del CI verificó la accesibilidad de la dirección electrónica antes señalada, la cual arrojó la siguiente pantalla:



JLE-DF

- Numeral **2** de la solicitud. Relación de los integrantes, titulares y suplentes, de los Consejos Distritales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

Consejo Distrital 15, Cabecera en Benito Juárez:

Fórmula	Propietario	Suplente
1	Dubé Campero María Juana	Enríquez Rodríguez Laura Lizette
2	Gil Blanco Rafael	Alejo Jaime Antonio
3	Morales Encinas Kenia María	Barousse Valdez Mónica Elena
4	Navarro Vázquez Martín Alonso	Osorio Rosales Iliana Elicet
5	Peñalva Torrez Ana Paula	Bolaños Suárez Laura
6	Torres Ruiz René	Sirvent Gutierrez Gladys Marbella

Consejo Distrital 16, Cabecera en Álvaro Obregón:

Fórmula	Propietario	Suplente
1	Aguilar Aguilar Myriam	Romero Sevilla Orly
2	Campos Martínez Jesús Raúl	Santoyo Flores Javier Arturo
3	González Ibarra Miguel Rodrigo	Bueno Piña Rebeca
4	Greene Castillo Aura María	Uribe Garduño Rosa Irene
5	Rodríguez Garza Gustavo	Martínez Peña María Guadalupe
6	Hidalgo Rioja Ileana	Vacante

Consejo Distrital 26, Cabecera en la Magdalena Contreras:

Fórmula	Propietario	Suplente
1	Figueroa Romero Raúl	Berthely Araiza Pablo
2	Navarro Benítez Ricardo Mauricio	Rangel Sánchez Agustín
3	Suri Salvatierra Karime	Plasencia Díaz Adriana
4	Llamas Pineda Ramón	Tejeda Muñoz María Antonieta
5	Zapata Martínez Delia María	Llanos Gómez Miguel Ángel
6	Zayas Órnelas León David	Guadarrama Mendoza Ricardo Cuauhtémoc

- Numeral **3** de la solicitud, Número de integración de las Comisiones formadas en los citados Consejos Distritales.

15 Consejo Distrital

No.	Propietario	Suplente
1	Comisión de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María Juana Dubé Campero Rafael Gil Blanco Kenia María Morales Encinas Martín Alonso Navarro Vázquez Ana Paula Peñalva Torres René Torres Ruiz

16 Consejo Distrital

No.	Propietario	Suplente
1	Comisión de Oficialía Electoral	Jesús Raúl Campos Martínez Consejero Electoral Presidente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

		Aura María Greene Castillo Consejera Electoral
		Ileana Hidalgo Rioja Consejero Electoral
2	Comisión del Registro Federal de Electores	Myriam Aguilar Aguilar Consejera Electoral Presidente
		Gustavo Rodríguez Garza Consejero Electoral
		Ileana Hidalgo Rioja Consejero Electoral
3	Comisión de Organización Electoral y Capacitación Electoral	Miguel Rodrigo González Ibarra Consejero Electoral Presidente
		Gustavo Rodríguez Garza Consejero Electoral
		Aura María Greene Castillo Consejera Electoral

15 Consejo Distrital

No.	Propietario	Suplente
1	Comisión Única de Capacitación y Organización Electoral	C. Delia María Zapata Martínez, Presidenta C. Ramón Llamas Pineda, Integrante C. Raúl Figueroa Romero, Integrante C. Ricardo Mauricio Navarro Benítez, Integrante C. León David Zayas Ornelas, Integrante C. Karime Suri Salvatierra, Integrante.

- Numeral **4** de la solicitud, Informes que dichas Comisiones hayan presentado a sus respectivos Consejos.
- Numeral **5** de la solicitud, Monto del presupuesto asignado por el INE a cada uno de los Consejos Distritales, Juntas Distritales Ejecutivas, para el PEF 2014-2015; los Consejos Distritales únicamente cuentan con un apoyo financiero como órgano colegiado de \$26,233.00 de enero a julio de 2015. El presupuesto 2015 está asignado a las juntas distritales ejecutivas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

UR	PPTO 2015	UR	PPTO 2015	UR	PPTO 2015
DF01	2,286,242	DF10	2,917,131	DF19	2,328,783
DF02	3,443,145	DF11	1,927,801	DF20	1,615,575
DF03	3,128,440	DF12	3,405,118	DF21	3,420,271
DF04	2,576,648	DF13	2,865,489	DF22	2,049,224
DF05	3,150,792	DF14	2,265,695	DF23	3,253,334
DF06	2,580,981	DF15	2,412,928	DF24	2,808,522
DF07	2,051,721	DF16	3,631,569	DF25	2,222,759
DF08	2,145,579	DF17	2,670,711	DF26	2,785,532
DF09	2,127,600	DF18	2,419,674	DF27	2,381,973

- Numeral **6** de la solicitud, monto total de remuneración mensual, dieta, a cada uno de los siete consejeros de los distritos electorales 15, 16 y 26. De conformidad con lo autorizado en el Acuerdo Número JGE99/2014, se determino una dieta de asistencia mensual, a cada uno de los Consejeros Electorales distritales de \$18,977.70 (dieciocho mil novecientos setenta y siete pesos 70/100 MN) brutos, de diciembre de 2014 al mes de julio de 2015; para el mes de noviembre de 2014 fue de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 MN) brutos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 3, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

La DERFE al dar respuesta señalo que lo relativo al numeral 1 de la solicitud relativo a *“estadístico del Padrón y Lista Nominal con cortes a la segunda semana de enero de los años 2003, 2006, 2009 y 2012”* es **inexistente**, en virtud de que los respaldos de la información realizada para esos años por el Centro de Computo y Resguardo Documental (CECYRD) eran al último día de cada mes hábil.

Del razonamiento del OR se desprende lo siguiente:

La DERFE no cuenta con la información solicitada por las siguientes razones:

La LGIPE establece en su artículo 127 lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

“El Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.”

De lo anterior se desprende que si bien es cierto existe la obligación del OR de mantener actualizado el Padrón Electoral, también lo es que no se establece el periodo de corte.

Derivado de la respuesta de la DERFE, es que conocemos que en los años que se solicita la información, el CECYRD respaldaba la información el último día de cada mes hábil.

- El OR dio respuesta dentro del plazo legal establecido en el reglamento de la materia (cinco días).

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por la DERFE, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de la DERFE, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - El OR señalo las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta del OR, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - El OR declaro la inexistencia de parte de lo solicitado a través del Sistema.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR respecto a la inexistencia parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
 - La inexistencia de parte de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe de los OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostiene la inexistencia de una parte de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, formulada por la DERFE.

V. Máxima Publicidad. La DERFE y la JLE-DF bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición del solicitante la información siguiente:

DERFE

- Información estadística del Padrón y Lista Nominal de los distritos electorales 15, 16 y 26 del Distrito Federal, con fechas de corte al último día de mes de enero de los años 2003, 2006, 2009 y 2012.

JLE-DF

- Respecto al numeral 1 de la solicitud, se pone a disposición la información estadística con la que cuenta la JLE-DF.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando **III** y en el presente, como se describe en el siguiente cuadro:

Información	<ul style="list-style-type: none">- Respecto al numeral 1 de la solicitud, se proporciona el estadístico con fecha de corte al 09 de enero de 2015.- Numeral 5, presupuesto de las partidas presupuestales 44108 "Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en el año Electoral Federal" y 44110 "Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en año Electoral Federal" que contemplan la información correspondiente a los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, para el ejercicio de 2015. (1 foja útil)- Anexo Único. Del acuerdo INE/JGE99/2014 (4 fojas útiles)- Numeral 4 de la solicitud, Informes que dichas Comisiones hayan presentado a sus respectivos Consejos.- Información estadística del Padrón y Lista Nominal de los
--------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

	<p>distritos electorales 15, 16 y 26 del Distrito Federal, con fechas de corte al último día de mes de enero de los años 2003, 2006, 2009 y 2012.</p> <p>- Respecto al numeral 1 de la solicitud, se pone a disposición la información estadística con la que cuenta la JLE-DF.</p>
Formato disponible	1 Disco Compacto.
Modalidad de Entrega	<p>Modalidad de entrega elegida por el solicitante: Sistema</p> <p>Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por la DERFE, en 1 CD, toda vez que la misma rebasa la capacidad del Sistema y correo electrónico, previo pago de la cuota de recuperación, la cual se entregara en el domicilio que al efecto señaló el solicitante al ingresar su solicitud.</p>
Cuota de recuperación	1 CD - \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del reglamento.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

VI. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido, que la respuesta proporcionada por la JLE-DF, fue realizada fuera del plazo establecido en el Reglamento.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la JLE-DF, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

VII. Medio de Impugnación. En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la solicitante, la información **pública** proporcionada por los OR, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DERFE, en los términos señalados en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por la DERFE y la JLE-DF bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la JLE-DF, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando **VI** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del C. Vicente Ortiz y Castañeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **VII** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI041/2015

Notifíquese al C. Vicente Ortiz y Castañeda, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (sistema) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto y por correo electrónico a la DS, DEA, DERFE y a la JLE-DF.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2015.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona

Director de Coordinación y Análisis, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai

Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.^[1]

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

^[1] NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.